



PROCESO	EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2022-00513
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	LUIS GABRIEL OJEDA MARTÍNEZ
FECHA	ENERO 23 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, enero veintitrés(23) de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a examinar en detalle los documentos aportados con la demanda y que sirven como base recaudo – primera copia de la Escritura Pública No. 2087 del día 13 de julio de 2020, la cual presta merito ejecutivo, otorgada en la Notaria primera del círculo de Barranquilla (Atl), los pagarés No. 556457973 de fecha 23 de junio de 2020 y No 8788437-8640, los cuales respaldan la hipoteca abierta sin límite de cuantía, suscrita por el demandado en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., estableciéndose que éstos cumplen con los requisitos exigidos y establecidos en los artículos 422 del código general del proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y que emana del demandado; señor LUIS GABRIEL OJEDA MARTINEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 468 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que la aludida demanda ejecutiva cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Además, la cuantía del proceso teniendo en cuenta las pretensiones y los intereses causados con anterioridad a la presentación de la demanda (MENOR CUANTIA), hace procedente que el proceso sea tramitado dentro de este despacho, atendiendo a lo señalado en el inciso 1° del artículo 18 del C.G.P.

Por otra parte, dentro del escrito de la demanda, se expresó que el lugar donde está ubicado el inmueble es el municipio de Soledad, Atlántico, por ende, la competencia para conocer de este proceso recae en los Juzgados Civiles Municipales de esta municipalidad, en concordancia con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 ibidem del C.G.P.

Tenemos entonces que, dentro del proceso de marras, BANCO DE BOGOTA S.A., actuando a través de apoderado judicial; presentó demanda Ejecutiva para LA



EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra el señor LUIS GABRIEL OJEDA MARTINEZ, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 556457973

- La suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$60.530.886), por concepto de capital.
- La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.356.420), por concepto de intereses, desde el 13 de junio de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022.

Pagaré No 8788437-8640

- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. (\$1.639.872)

Con respecto a la medida cautelar solicitada, esta se decretará y así se señalará en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra LUIS GABRIEL OJEDA MARTINEZ, por las siguientes sumas correspondiente a:

Pagaré No. 556457973

- La suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$60.530.886), por concepto de capital. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$2.356.420), por concepto de intereses, desde el 13 de junio de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022.

Pagaré No 8788437-8640

- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. (\$1.639.872). Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 431 del CGP.

2. DECRETESE el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-178192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Inmueble de propiedad del demandado LUIS GABRIEL OJEDA MARTINEZ, identificado con CC No. 8.788.437, Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



3. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

4. RECONÓZCASE personería al doctor JAIME ORLANDO CANO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9ad7b2db0846b71f6cf76a40629fe3fa486794d922fab360faa55fe75a951f**

Documento generado en 20/01/2023 02:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **005**

SOLEDAD, **ENERO 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO